

Doctor

WILFREDO VEGA CUSVA

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL

SANTA BÁRBARA-ANTIOQUIA

E.S.D.

Referencia: PROCESO VERBAL PERTENENCIA

Demandante: **CARLOS FRANCISCO ROJAS GIL**

Demandados: **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
RAMÓN GIL**

Radicado: 05-679-40-89-001-2019-00257-00

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

DIANA PATRICIA BEDOYA BEDOYA, vecina de Sabaneta-Antioquia, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Curador ad-Lítem de los herederos indeterminados de Ramón Gil y demás personas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No 023-20750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, nombrada y aceptante del cargo, y estando dentro del término oportuno procesal, me permito mediante este escrito dar contestación a la demanda impetrada por el demandante, **CARLOS FRANCISCO ROJAS GIL**, en el proceso de la referencia.

I.- PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LOS HECHOS

EN CUANTO AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO, Conforme a documentos aportados.

EN CUANTO AL HECHO SEGUNDO: NO ME CONSTA, ha de probarse desde cuando el demandante ejerce la posesión con ánimo de señor y dueño.

NO EXISTE HECHO TERCERO.

EN CUANTO AL HECHO CUARTO: NO ME CONSTA ha de probarse.

EN CUANTO AL HECHO QUINTO: ES CIERTO, Conforme a documentos aportados que la señora Pubenza Gil falleció el 23 de enero de 2003, pero siendo consecuente con lo manifestado en los hechos segundo y cuarto, ha de probarse que la acción inicia en ese mismo momento.

II.-PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES

No me opongo a las pretensiones solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, por tal motivo Señoría, usted las definirá de conformidad a derecho y a lo que resulte probado.

III.-PRUEBAS

Señor Juez, la suscrita, no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto, usted deberá valorar las que resulten en el curso del proceso, especialmente las testimoniales, Inspección Judicial y documentales.

IV.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 48 Numeral 7 y 96 del Código General del proceso
- Artículo 764 Código Civil y SS.
- Artículo 981 Código Civil y demás normas concordantes.

V.-NOTIFICACIONES

El demandante, su apoderado, en las direcciones y medios aportados con la demanda.

DIANA PATRICIA BEDOYA BEDOYA
Abogada Especialista en Derecho Procesal Penal

La suscrita en el Pasaje Comercial Porvenir, local 12 de esta municipalidad;
Carrera 45ª 80sur 75 interior 1306, Sabaneta- Antioquia;
abonado celular 3176818782;
email dianabedoya0618@gmail.com

Del señor Juez,
Atentamente,



DIANA PATRICIA BEDOYA BEDOYA

C.C. 39.384.579 de Santa Bárbara

T.P No 301255 del C.S de la J.

e-mail: dianabedoya0618@gmail.com